

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2319

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00245-00 Demandante: Arnaldo Núñez Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados de Olaber Díaz Hermosa
--

I. Asunto:

Revisado el escrito radicado por el sujeto demandante, a través del cual solicita oficiar al Juzgado Civil Municipal de Sevilla para que sirva incluir el pasivo aquí ejecutado en el proceso sucesorio del causante Olaber Díaz Hermosa (q.e.p.d.), esta Instancia judicial resolverá abstener de dar tal orden, pues acorde al numeral 2 del artículo 491 del Código General, corresponde a los acreedores del causante hacer valer sus propios créditos dentro del respectivo proceso sucesoral.

Una vez precisado lo anterior, se resolverá oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, para que sirva informar los medios de notificación del acreedor hipotecario, Sr. Lisímaco Toro Pérez.

Respecto a la inscripción de la cautela de embargo decretada por esta Oficina Judicial, es de resaltar que fue notificada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla en calenda 4 de octubre de 2021, razón por la cual se requerirá al sujeto demandante para que sirva sufragar los gastos derivados de la inscripción de la cautela.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, para que sirva informar la dirección física y/o correo electrónico del Sr. Lisímaco Toro Pérez cedula 6.465.790, a efectos de surtir su notificación acorde a lo establecido por el artículo 462 del Código General.

TERCERO: REQUERIR al extremo demandante para que sirva sufragar los gastos derivados de la inscripción de la cautela de embargo decretada y notificada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla en calenda 4 de octubre de 2021.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 87 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7039bed09eeae2a155ab5cdb19cf777512e5264c805856abee4d359f721520f5**

Documento generado en 18/11/2021 05:05:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>